



Documento a consulta de ESMA sobre el asesoramiento técnico a la Comisión Europea en relación a las normas procedimentales para la imposición de multas a los Registros de Operaciones del Reglamento EMIR. (Consultation paper on ESMA´s technical advice to the European Commission on procedural rules to impose fines on Trade Repositories.)

[Enlace al documento: Consultation paper on ESMA´s technical advice to the European Commission on procedural rules to impose fines on Trade Repositories.](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Contrapartes financieras y no financieras en contratos de derivados OTC.
- Entidades de Contrapartida Central.
- Registros de Operaciones o quienes hayan presentado una solicitud para ser Registro de Operaciones.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

ESMA ha recibido, el 29 de febrero, una solicitud formal de la Comisión Europea (en adelante, CE) de asistencia técnica para preparar un Reglamento sobre normas de procedimiento para imponer multas y medidas coercitivas a los Registros de Operaciones. La CE debe desarrollar mediante actos delegados, de acuerdo con el artículo 64.7 del Reglamento EMIR, las normas de procedimiento para el ejercicio de la facultad de imponer multas o medidas coercitivas, lo que incluye las disposiciones relacionadas con la protección del derecho de defensa, disposiciones sobre los plazos de presentación de alegaciones así como las disposiciones relacionadas con la percepción de las multas o la imposición de medidas coercitivas, y los plazos de prescripción para la imposición y ejecución de sanciones.

El artículo 65 del Reglamento EMIR establece que ESMA adoptará una decisión por la que se impondrá una multa si considera, sobre la base del expediente de conclusiones de un agente de investigación, que un Registro de Operaciones ha cometido, con dolo o por negligencia, una de las infracciones enumeradas en el anexo I del Reglamento EMIR. El artículo 66 del Reglamento EMIR señala que ESMA impondrá, mediante decisión, sanciones coercitivas a fin de obligar a un Registro de Operaciones a poner fin a una infracción, y a fin de compeler a las personas relevantes a cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Reglamento EMIR.

ESMA ha tenido el marco europeo en esta materia y, en especial, el Reglamento Delegado nº 946/2012, del PE y del Consejo, sobre normas de procedimiento relativas a la imposición de multas a las Agencias de Calificación Crediticia.

El documento describe las posibles opciones que ESMA ha considerado sobre el procedimiento para la imposición de multas y de sanciones periódicas coercitivas a los Registros de Operaciones sobre:

- Procedimientos para garantizar los derechos de defensa de las personas investigadas durante la investigación, incluyendo el derecho a ser oídos en audiencia oral (*oral hearing*). ESMA considera que el derecho a ser oídos debe garantizarse durante la investigación y cuando ésta ha finalizado y el expediente se remite a la Junta de Supervisores.
- El plazo razonable para presentar observaciones por escrito y/o solicitar a una audiencia pública. ESMA señala que este plazo razonable se fijará en el pliego de conclusiones (*statement of findings*) que se notifica a los Registros de Operaciones o personas investigadas.
- Procedimientos acerca del derecho de acceso al expediente de las personas objeto de la investigación, la reserva del interés legítimo de terceros en la protección de sus secretos comerciales y la protección de la información confidencial que contenga el expediente que afecte a terceros. ESMA entiende que debe darse acceso al expediente a las partes a las que el agente investigador haya notificado un pliego de conclusiones si así lo solicitaren que no se extenderá a la información confidencial y documentos internos preparatorios de ESMA.
- Documentos a ser remitidos por el Agente de investigación a la Junta de Supervisores de ESMA. ESMA sugiere los documentos siguientes: copia de pliego de condiciones, copia de las observaciones escritas de las partes, las actas de las audiencias orales celebradas.
- Prescripción en materia de imposición de sanciones y de ejecución de sanciones. ESMA fija la prescripción para la imposición y ejecución de sanciones en 5 años.
- Métodos de recaudación de multas y multas coercitivas. ESMA considera que los importes podrían quedar depositados en una cuenta remunerada a nombre de ESMA quien, en el momento en que la decisión sea firme, transferirá el importe a la CE quien lo consignará como ingreso del presupuesto de la UE.

ESMA remitirá este asesoramiento sobre aspectos técnicos a la CE antes del 31 de diciembre próximo.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **15 de noviembre de 2013**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

(www.esma.europa.eu) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "Your input-Consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Edison nº 4
28006 Madrid

Documentosinternational@cnmv.es